



pusiera en riesgo la salud de los trabajadores del CEACUR El Cedazo, de terceros que vistan dicho recinto y finalmente respecto de los bienes propiedad o en posesión del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En cuanto hace a la declaración rendida por el **testigo de hechos** en el actual procedimiento de investigación laboral, el **C. Mónico Torres Nieto**, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **B)** del presente apartado, manifestó lo siguiente:

*"(...) Que es verdad lo que manifieste (sic) anteriormente en mi ficha informativa, tal cual lo describí e independientemente del daño a la vegetación también se daño (sic) el santuario de aves, ya que daño (sic) el hábitat de ellos.- Es todo lo que deseo manifestar".*

De la declaración vertida en el párrafo que antecede, es constatable por dicho testigo lo relativo a la conducta por parte del trabajador indiciado, por lo que su declaración es coincidente aporta al esclarecimiento de la verdad, de los actos que se le imputan al trabajador presunto infractor el **C. FABIÁN GÁMEZ FLORES**, en su carácter de **Encargado de Áreas Verdes**, adscrito a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** - Habiendo quedado establecidas las faltas observadas por el **C. FABIÁN GÁMEZ FLORES**, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta **Dirección General de Capital Humano**, la conducta observada por el trabajador el **C. FABIÁN GÁMEZ FLORES** constituye una falta que debe ser sancionada ello toda vez que en términos de lo previsto por los artículos 58 fracciones I, V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones XIV, XV, XVIII, XIX y XXIII; 54 fracciones XI y XXI; 56 fracción I del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configuró conductas que constituyen una falta que debe ser sancionada, conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. FABIÁN GÁMEZ FLORES**, se concluye que el referido trabajador es responsable único de haber girado indicaciones el día jueves 08 de abril del año 2021 hacia el C. Luis Antonio Martínez Durón, para que éste último realizara trabajos de limpieza de plagas y



desmalezamiento en la Isla ubicada en el interior del CEACUR El Cedazo; atendiendo a la indicación girada, dicho trabajador prendió con fuego la maleza, saliéndose de control el fuego y provocando un incendio de grandes proporciones y por ende, constituyó una falta que debe ser sancionada, ello en términos de lo previsto por los artículos 58 fracciones I, V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones XIV, XV, XVIII, XIX y XXIII; 54 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, falta que debe de ser sancionada conforme a la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. FABIÁN GÁMEZ FLORES, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 2 (DOS) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 25 y 27 de mayo del año 2021, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

Se insta al **C. FABIÁN GÁMEZ FLORES**, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y realice sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. FABIÁN GÁMEZ FLORES**, así como al **C. Juan Carlos Pedroza Meléndez**, en su carácter de **Coordinador de Operaciones Básicas**, adscrito a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Se insta al C. Fabián Gámez Flores, en su carácter de Encargado de Áreas Verdes, adscrito a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del Estado de Aguascalientes, toda vez que esta Dirección General de Capital Humano cuenta con el antecedente derivado de la resolución DGCH/0931/2021 emitida hacia el C. Luis Antonio Martínez Durón, de la cual se desprende su intervención en calidad de jefe inmediato del referido trabajador, en la que existió y fue comprobable una conducta que de igual manera pudo ser previsible por usted; por tal motivo, deberá realizar las acciones que sean necesarias, tendientes a que todas las indicaciones que deba girar con el personal adscrito a su cargo, sean emitidas en forma clara, directa y con la mayor cantidad de información que impida exista una posterior falla en el canal de comunicación entre usted como jefe inmediato y aquéllos que tengan en calidad de trabajadores subordinados, ello con la finalidad de proteger en lo subsecuente y sin excepción a todos los compañeros de trabajo adscritos al CECAUR El Cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**Gobierno del Estado de  
Aguascalientes  
Secretaría de Administración**  
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/09872021

Fecha de Liberación: 11/05/2021

Asunto: RESOLUCIÓN

Estado de Aguascalientes y de todo Gobierno del Estado en forma general, así como a terceros que acuden a visitar dicho recinto ecológico y, finalmente para lograr la salvaguarda de los bienes patrimonio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

~~ATENTAMENTE~~

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. FABIÁN GÁMEZ FLORES, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma



Fecha 11-Mayo-2021

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
Lic. Martha Patricia Martínez Macías. Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad. Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.  
C. Juan Carlos Pedroza Meléndez. Coordinador de Operaciones Básicas de la Secretaría de Sustentabilidad. Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.  
C.P. Lorenzo Campos García. Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad. Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.  
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la SAE. Mismo fin.